REGLAMENTO COMITÉ INTERNO DE CREDITOS

REGLAMENTO DE CREDITO

La Junta Directiva del Fondo de Empleados FECOVI, en cumplimiento de sus funciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que la superintendencia de la Economía Solidaria, expidió la Circular Básica contable y financiera 004 de 2008, por lo cual se establecen criterios para la evaluación, clasificación y calificación y el régimen de provisiones de la cartera de las entidades vigiladas por dicha Superintendencia, que realicen operaciones activas de crédito y se dictan otras disposiciones.

Que el Fondo de Empleados de Covitec FECOVI en desarrollo de su objeto social de fomentar el ahorro entre los asociados y suministrarles, dentro del ámbito de la ley y del estatuto, oportuno apoyo económico y social, mediante el crédito, con el fin de mejorar su nivel de vida conjuntamente con el de sus familias. Se hace necesario la creación de un Comité que regule el funcionamiento del Fondo de Empleados en materia de estudio de créditos.

Que es necesario revisar y actualizar las disposiciones que reglamenten las diferentes líneas de crédito del fondo de empleados, adecuándolas a las normas vigentes y a la situación financiera de FECOVI.

RESUELVE:

ARTICULO 1. OBJETIVO: El presente reglamento de crédito tiene como objetivo establecer las normas que regulen los controles y seguimientos que deben realizarse para el estudio de créditos, a fin de preservar el objetivo inicial de brindar bienestar a nuestros asociados sin que nuestro marco económico se vea afectado.

ARTICULO 2. DIRECTRICES: Para el otorgamiento de préstamos a los asociados del fondo, se tendrá en cuenta las siguientes directrices en concordancia con los estatutos:

- Otorgar los prestamos con el criterio de atender las necesidades de los asociados.
- Proteger la solidez financiera de FECOVI.
- Garantizar la liquidez de FECOVI para la buena marcha del mismo.
- Asegurar la máxima rotación de los recursos económicos para lograr que se beneficie el mayor número de asociados.

Realizar un análisis completo con relación a la capacidad de pago, la solvencia económica del deudor, las garantías y La consulta a centrales de riesgo, siempre y cuando las garantías del crédito (Ahorros, pignoración de cesantías, prestaciones sociales y rango por antigüedad) exceda el valor solicitado.

ARTÍCULO 3. **ESTUDIO DE CRÉDITOS:** La Junta Directiva delega el estudio y la aprobación de los créditos en la Gerencia o en el Comité de Crédito; cuya respectiva competencia se establece en el artículo 5 de este Reglamento, estas instancias se sujetarán a las normas que al respecto fijan los estatutos y a las disposiciones y limitaciones establecidas en el presente reglamento.

El Comité de Crédito, estudiara las solicitudes de acuerdo a la demanda y disponibilidad de recursos de la entidad, con el fin de atenderlas en orden de llegada y velar por que el plazo para su aprobación y desembolso se ajuste a lo establecido en el presente reglamento.

Se debe tener en cuenta que el crédito será otorgado mediante un estudio previo que permita tomar decisiones adecuadas en cuanto a montos, intereses, plazos y garantías efectivas, reduciendo el riesgo del sobreendeudamiento del asociado y asegurando la oportuna recuperación de los recursos colocados.

ARTICULO 4. INTEGRANTES DEL COMITÉ DE CRÉDITO: El Comité de crédito deberá estar integrado por el representante legal y/o suplente, un asociado con conocimientos técnicos o la auxiliar de Fecovi en caso de la ausencia del representante legal, en caso de ausencia de algún otro miembro del comité la Junta Directiva determinara su reemplazo ocasional.

Parágrafo: Los integrantes del comité de crédito, deberán abstenerse de votar, cuando se trate de la aprobación de créditos que correspondan a él o a sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad y primero civil.

ARTÍCULO 5. **COMPETENCIA PARA LA APROBACIÓN DE CRÉDITOS** Las atribuciones de cada una de las instancias para estudiar y decidir sobre las solicitudes de créditos de los asociados serán las siguientes:

EL COMITÉ DE CRÉDITO TENDRÁ ATRIBUCIONES PARA ANALIZAR Y DECIDIR SOBRE:

1. Los créditos de consumo en todos los destinos cuyo monto tenga las garantías, soportes y/o respaldos necesarios y los descuentos de dicho crédito no podrá sobrepasar el tope máximo del 40% de las deducciones que le efectúen al Asociado, calculado sobre el ingreso básico demostrado.

2. Los créditos EXTRAORDINARIOS para desembolso rapido, podrán ser analizados por la Gerencia o un miembro del Comité de Credito, siempre y cuando estos no superen el tope máximo del crédito Express.

LA JUNTA DIRECTIVA TENDRA ATRIBUCIONES PARA ANALIZAR Y DECIDIR SOBRE:

1. Los creditos que superen el soporte y respaldo, ó los casos que considere necesario el comité de crédito.
2. Los creditos solicitados por cada uno de los integrantes del comité de Control Social, Gerente, Junta Directiva y empleados de Fecovi, siempre y cuando el valor solicitado supere el valor en ahorros, estos deberán quedar registrados dentro del acta de Junta.

PARAGRAFO: TASAS ACTIVAS Y MODIFICACIONES:

La fijación de las tasas de interés, plazos, cupos y montos para los diferentes destino de crédito es potestad de la Junta Directiva, la cual podrá incrementarlas o disminuirlas, de acuerdo con las necesidades y políticas de Fecovi y según el comportamiento del mercado financiero, especialmente del sector cooperativo y de los Fondos de Empleados

ARTICULO 6: SON FUNCIONES DEL COMITÉ DE CRÉDITO.

1) Estudiar la situación financiera de cada asociado para establecer su nivel máximo de endeudamiento.

2) Analizar la capacidad de pago del asociado solicitante del crédito y del codeudor en caso de que se requiera, con el propósito de asesorar en caso necesario al asociado y propender por la seguridad de la cartera de FECOVI.

3) Analizar y decidir sobre la aprobación o negación de las solicitudes de crédito de los asociados, con base en los reglamentos y a las pautas establecidas por la Junta Directiva.

4) Determinar si las garantías ofrecidas por el asociado son aceptables como respaldo al total de la deuda que contraerá con el Fondo.

5) Velar por que las solicitudes de crédito aprobadas sean desembolsadas oportunamente al asociado solicitante

6) Rendir informes periódicos a la Junta Directiva acerca de lo actuado durante el respectivo período, y hacer observaciones tendientes a mejorar el servicio de créditos.

7) Aprobar las Actas del Comité de Crédito, dejar constancia en la solicitud del crédito si fue aprobada o no, con los respectivos comentarios, en caso de presentarse por medio virtual se admitirá la planilla de Acta de crédito firmada digitalmente.

8) Velar por la equidad en la prestación de servicios.

9) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva.

ARTICULO 7. SON FUNCIONES DE LA ADMINISTRACION:

- Revisar por lo menos una vez al mes los créditos aprobados en las diferentes instancias, verificando que se cumplan las normas establecidas en el reglamento de crédito y pasar las sugerencias o recomendaciones, si hubiere lugar a ello.
- Diseñar y presentar a la Junta Directiva proyectos que busquen mejorar el reglamento, minimizando riesgos y/o mejorando la liquidez del Fondo de Empleados.
- Diseñar las líneas de crédito que se requieran para atender las necesidades de los asociados, las cuales serán sometidas a aprobación por parte de la Junta Directiva.
- Fijar políticas de exposición y límites que eviten la concentración del riesgo por deudores. (A través del comité de riesgo de liquidez se verifica si hay concentración de crédito de deudores)
- Realizar auditorías a los créditos ingresados al sistema, garantizando que se cumpla con los aprobados por el Comité.
- Mantener actualizados los Reglamentos de Crédito y procedimientos de cobro de Cartera que harán parte integral del sistema de Administración del Riesgo Crediticio.
- Garantizar la transparencia sobre la condición financiera actual y exposición al riesgo, la cual debe ser conocida por la Junta Directiva, organismos de control interno y externo y asociados.

PARÁGRAFO: Cuando se trate de aprobación de créditos, las solicitudes deberán llegar al Comité, debidamente soportadas, con cada uno de los campos diligenciados, sin enmendaduras, tachones o borrones y con las aclaraciones que el empleado, a quien correspondió documentarlo, estime conveniente.

ARTICULO 8. REUNIONES: El comité de crédito analizara las solicitudes según el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de créditos, seguido este proceso se continua con el desembolso.

ARTICULO 9. RECURSOS: Para cumplir con el objetivo general, el Fondo de Empleados contará con los recursos provenientes de:

- Con los aportes sociales, reservas y demás recursos patrimoniales que no se encuentran invertidos.

- Con los dineros provenientes de los depósitos de ahorros captados de los asociados en las diferentes modalidades.
- Recursos externos por intermedio de créditos (será autorizado por la Junta Directiva en el momento que no alcancen a cubrir el flujo de caja).
- Con los demás recursos permanentes o transitorios que el fondo obtenga y que destine para la prestación de los servicios de crédito.

PARAGRAFO: El otorgamiento del crédito estará sujeto a las disponibilidades de los recursos financieros de FECOVI.

ARTICULO 10. REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CREDITO.
El Comité de Crédito, deberá tener en cuenta principalmente los siguientes lineamientos previos al otorgamiento de los prestamos solicitados por los asociados.

- Ser asociado hábil de FECOVI**. Establecido en el CAPITULO II DE LOS ASOCIADOS ARTICULO 12o.DETERMINACION DEL VINCULO DE ASOCIACION Y REQUISITOS DE INGRESO.**
- Presentar formato de solicitud de crédito de FECOVI, debidamente diligenciado y firmado por el solicitante y deudor(es) solidarios(s). Las solicitudes que no contengan todas las especificaciones indicadas no podrán ser estudiadas. La información requerida para el estudio del crédito será confidencial y únicamente se suministrará en forma personal.
- Acreditar capacidad de pago; el cual debe ser solo hasta el 40% de las deducciones que le efectúen al Asociado, calculado sobre el ingreso básico demostrado.
- Autorizar el descuento por nómina, por medio de la libranza.
- Pagaré único suscrito por el asociado, firmado por el asociado y este será custodiado en un lugar con acceso restringido.
- Otorgar las garantías exigidas anexando la documentación necesaria.
- La edad máxima para el otorgamiento de crédito será hasta los 70 años, los topes de edad antes anotados están sujetos a las políticas establecidas por la aseguradora.
- El hecho de que FECOVI, por intermedio del pagador de la empresa vinculante, no efectúe las deducciones de una o más cuotas por aportes, ahorro permanente o abonos a deudas u obligaciones con FECOVI, no exime al asociado de su obligación de cancelarlas oportunamente.

- En caso de retiro del Fondo de Empleados por desvinculación de la empresa patronal con la cual se tiene relación laboral, la empresa patronal informara al fondo de forma escrita, para que se realice el cruce de cuentas, y a su vez esta informara a contabilidad el saldo pendiente por cancelar de obligaciones económicas. La empresa patronal encargada de hacer la liquidación de prestaciones sociales incorporara dicho saldo para descontarlo y girarlo al Fondo de Empleados FECOVI.
- En caso de quedar saldos pendiente por cancelar por parte del asociado al Fondo , a razón de que la liquidación y cesantías no cubrió dichos saldos, el Fondo de Empleados realizara un acuerdo de pago en forma escrita donde se estipule un plazo para el pago total del saldo de la obligación y a su vez realizar el seguimiento, Tambien aplicara la libranza en la empresa donde se encuentre laborando actualmente el asociado.
- Para ser sujeto de crédito, el asociado debe tener la primera deducción de nomina a las obligaciones económicas del fondo. En caso contrario debe ser autorizado por la gerencia.
- Los asociados deberán utilizar los créditos aprobados en un término máximo de 15 días calendario, de lo contrario la aprobación caduca automáticamente y el interesado deberá presentar una nueva solicitud de credito, con la cual deberá cumplirse todo el procedimiento reglamentado para obtener de nuevo su aprobación.
- Los asociados adquieren el derecho a todos los servicios que ofrece el Fondo de Empleados de Covitec “FECOVI”, cuando se realiza la primera deducción por nómina.

ARTICULO 11. SUSTENTACIÓN DEL ESTUDIO DE LA SOLICITUD DEL CRÉDITO: A fin de dejar evidencia del estudio de la solicitud del crédito, el fondo implementará un formato que responda a dicho propósito que contenga como mínimo los siguientes aspectos:

- **EL NIVEL MÁXIMO DE ENDEUDAMIENTO** índica la cantidad máxima que el Fondo está dispuesto a prestar a un asociado. Este nivel de endeudamiento será suministrado por la empresa patronal y no podrá superar el 40% de los ingresos por nomina.

  El Nivel Máximo de Endeudamiento de cada asociado se actualizará cada año inmediatamente se presente el incremento salarial y se calculará con base en las siguientes variables:

- Ingreso básico mensual debidamente certificado por la empresa patronal.
- Tope máximo de deducciones por descuento de nomina.
- Historia de crédito en centrales de información.

- **Dentro del nivel de endeudamiento el Comité de Crédito analizara variables externas:** Ingresos y egresos del deudor: Dicho parámetro exige que además de conocerse el endeudamiento interno del Asociado, también se identifiquen las demás obligaciones que éste pueda tener (directa e indirectamente). La sumatoria de todos sus ingresos, menos el total de sus gastos y obligaciones, es lo que realmente va a fundamentar si la persona tiene o no capacidad de pago. Este se debe analizar en el momento de realizar el estudio de crédito.

PARÁGRAFO: para demostrar el nivel de endeudamiento, el asociado no necesita presentar certificados de sus ingresos, ni carta laboral con cada solicitud de crédito, esta información podrá ser suministrada por el área de nomina, ya que solo se tendrá en cuenta los ingresos directamente por la empresa patronal.

- **VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REGISTRADA EN LA SOLICITUD DE CRÉDITO:** Es importante que el funcionario corrobore la información que consignó el deudor y/o los codeudores en la solicitud y se haga una idea general de sus condiciones económicas. Además, se debe exigir en las solicitudes las diferentes fuentes de información personal y familiar tanto del deudor como de los codeudores.

- **INFORMACIÓN COMERCIAL DE CENTRALES DE RIESGO Y DEMÁS FUENTES QUE DISPONGA LA ENTIDAD VIGILADA:** En el estudio de las solicitudes de crédito, es de vital importancia la información que se debe disponer sobre el asociado y el deudor solidario (de requerirse), ante lo cual se debe acudir no solamente a fuentes internas de la entidad, sino también a fuentes externas, como centrales de información en los casos que sea necesario para cada solicitud de créditos, esta información le permitirá al comité de crédito determinar el comportamiento de pago del asociado, ya que la central de riesgos califica al deudor como normal, regular, etc. así como determinar su capacidad de pago, el numero de obligaciones vigentes, valor de los créditos y calificación del deudor durante su historia crediticia.

- **REGISTRO DE LA INFORMACIÓN EN LA BASE DE DATOS:** Toda la información personal, laboral y financiera del solicitante y deudores solidarios contenida en el formato de solicitud de crédito debe ingresarse a la base de datos del fondo, así como la relacionada con las condiciones de aprobación del crédito, plan de pagos, monto, plazo, tasa de interés, garantía y forma de pago.

ARTICULO 12. FACTORES DE OTORGAMIENTO DE CREDITO:

- **Perfil Laboral:** Estabilidad laboral y permanencia, valor de las cesantías, liquidaciones y primas a favor del asociado.
- **Capacidad de Pago y Solvencia:** Dicho parámetro exige que además de conocerse el endeudamiento interno de la entidad, también se identifiquen las demás obligaciones que éste pueda tener (directa e indirectamente). La sumatoria

de todos sus ingresos, menos el total de sus gastos y obligaciones, es lo que realmente va a fundamentar si la persona tiene o no capacidad de pago, esta nunca podrá sobrepasar el 40% de los ingresos actuales.

- **Información del Fondo**: Valor de aportes sociales y ahorro permanente con el fondo de empleados y saldo consignado en los fondos de cesantías.

ARTICULO 13. GARANTIA. Una vez se tengan los resultados del estudio de la solicitud del crédito, el ente competente para la aprobación del mismo, establecerá si es necesario o no la constitución de garantías para respaldar la obligación.

Tratándose de una garantía admisible, ésta debe acreditarse como tal ante las autoridades competentes (ejemplo: escritura pública de hipoteca y el respectivo certificado de libertad), ser negociable fácilmente, estar amparada debidamente (seguro contra todo riesgo) y tener suficiente cobertura sobre el valor de la obligación, de acuerdo con el avalúo técnico del bien.

Descripción: De conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Decreto 2360 de 1993, se consideran garantías o seguridades admisibles aquellas que cumplan las siguientes condiciones:

- Que la garantía o seguridad constituida tenga un valor, establecido con base en criterios técnicos y objetivos, que sea suficiente para cubrir el monto de la obligación.

- Que la garantía o seguridad ofrezca un respaldo jurídicamente eficaz al pago de la obligación al otorgar al acreedor una preferencia o mejor derecho para obtener el pago de la obligación.

- No se aceptarán como garantías admisibles: inmuebles donde funcionen entidades oficiales de cualquier orden, fuerzas militares, sedes políticas o donde se presten servicios públicos o comunitarios tales como iglesias, hospitales, colegios, asilos, cárceles, acciones comunales o inmuebles que estén calificados como patrimonio de familia, patrimonio histórico, patrimonio arquitectónico, patrimonio cultural o reserva cultural. Tampoco se aceptarán bienes ubicados en zonas consideradas de alto riesgo.

Las garantías se regularán por las siguientes normas:

Garantía personal: El crédito debe figurar en documento (pagaré único con rta de instrucción) que constituya ante la ley prueba idónea de su existencia, así como de los derechos y obligaciones que se deriven del mismo, (tanto para el deudor, como para el acreedor el deudor solidario) y los mecanismos que aseguren su eficaz ejercicio. Adicionalmente, dependiendo de la capacidad económica del deudor y su solvencia

económica y moral (cumplimiento), se debe establecer si es necesario exigir una garantía adicional, la cual puede ser un aval solidario (codeudor), pignoración, etc.

Se diligenciara un pagaré único con carta de instrucción el cual sera la garantía de todos lo créditos, suscrito por el asociado y por su deudor solidario.

El beneficiario del crédito y su deudor solidario, autorizarán expresamente al pagador de la empresa, al fondo de pensiones o de cesantías al que esté afiliado, para que deduzca de su salario, pensión de jubilación o liquidación definitiva de cesantías y prestaciones sociales, los valores que adeudan a FECOVI, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 55 y 56 del Decreto Ley 1481 de 1989.

Garantías deudores solidarios: Solo aplicara para los creditos que cuya garantía sea deudor solidario.

- El Revisor Fiscal, la Gerente y demás empleados del fondo, no podrán servir de deudores solidarios mientras conserven la calidad mencionada anteriormente.
- El control de deudores solidario se hará con el módulo de cartera del sistema, destinado especialmente para el efecto.
- Los deudores solidarios deberán ser asociados del fondo y no estar inhabilitados por los estatutos ni por los reglamentos del Fondo, o siempre y cuando estén pensionados y soporten por medio de colillas de pago su salario.
- No se podrá servir de deudor solidario simultáneamente a dos asociados.
- Tener capacidad de endeudamiento y comprometer sus aportes de capital mientras actúe como tal.
- La sumatoria de las deudas no deben superar los límites dispuestos en el presente reglamento.
- El deudor solidario debe estar en mejores condiciones que el deudor al evaluar su capacidad de pago y solvencia, así como su buen historial crediticio.
- En caso de asociados pensionados y que continúen vinculados a FECOVI que tramiten créditos que superen sus aportes se les debe exigir un deudor solidario asociado con vinculación laboral.

De acuerdo con la legislación comercial, el deudor solidario responde por las obligaciones contraídas por el deudor en los mismos términos de éste, es decir, el codeudor será solidario en el pago del crédito a favor del Fondo en caso de que el deudor incumpla, por cualquier razón, en la cancelación del mismo.

Deudor Solidario

El deudor solidario debe ser asociado a FECOVI, como su nombre lo indica, comparte la deuda con el deudor en iguales condiciones, de modo que no hay obligación accesoria, solo hay una obligación principal en cabeza de los deudores (quien recibe

la plata y quienes la garantizan). Aquí no hay deudor principal, hay varios deudores con obligaciones iguales.
Esto significa que el FECOVI puede exigir el pago total de la deuda a cualquiera de los codeudores, y es obligación de FECOVI primero intentar cobrar la deuda al deudor principal, en caso de no pago del deudor principal, la deuda es asumida por los deudores solidarios.

PARAGRAFO: Dentro del reglamento de crédito aprobado por Junta Directiva se informa que en caso de retiro de un asociado de la empresa y si está respaldando una obligación como deudor solidario, la devolución de sus aportes sociales y ahorros quedarán retenidos hasta el momento de que el deudor consiga un nuevo deudor solidario para su reemplazo, este deberá ser aprobado por el comité de crédito, en caso de que sea aceptado por parte de este, se le realizara la devolución de sus aportes sociales y ahorros inmediatamente.

La Libranza: Si bien la libranza como tal no constituye una garantía, si es un mecanismo expedito para la recuperación del crédito, en la medida que su amortización se efectúa por deducción de nómina. Así mismo, de conformidad con lo previsto en el Artículo 142,143 y 144 de la Ley 79 de 1988, el empleador debe garantizar al fondo el descuento y su oportuno traslado.

Además del descuento del sueldo, el deudor debe comprometer sus prestaciones sociales para que en caso de retiro de la empresa, el saldo pendiente de pago pueda cargarse a las prestaciones.

GARANTÍA DE LOS APORTES Y DEPÓSITOS: Adicionalmente a las garantías que en cada crédito se le exija al deudor, éste también podrá entregar como garantía de sus obligaciones, las aportaciones y depósitos de ahorro que posea en el fondo.

Los ahorros que el asociado tenga constituidos en el fondo, se asumen como una garantía personal. Así mismo, mientras estos depósitos se mantengan como garantía, no se podrán devolver a su titular mientras se tenga la obligación que amparan o dado el caso en que los aportes cubran la totalidad de la deuda se puede realizar la devolución del ahorro siempre y cuando el comité de crédito lo autorice.

GARANTIA DE PIGNORACION DE CESANTIAS. Las cesantias del asociado se pignoraran a favor del fondo siempre y cuando el asociado tenga uno o mas periodos consignados y sea necesaria y autorizada dicha pignoración.

CAMBIO DE GARANTÍAS: Todo cambio de garantías a que se diere lugar, podrá ser autorizado únicamente por el organismo que aprobó el préstamo.
Los asociados que su garantía sea un deudor solidario y este por alguna situación se retire de la empresa o se retire del fondo, se le debe informar inmediatamente al

deudor para que cambie de garantía por otro deudor solidario con la misma condición al anterior o mucho mejor y se llevara a comité de crédito nuevamente.

CUSTODIA Y REGISTRO DE GARANTÍAS: Para efectos de seguridad, información y control de las garantías que respaldan la cartera de crédito, se llevará un registro de las mismas, clasificado por tipo de garantía, el cual se deberá mantener permanentemente actualizado. Así mismo, las garantías se deberán archivar en un orden que facilite su inmediata localización y mantenerlas con las seguridades debidas.

ARTICULO 14. RIESGO CREDITICIO: Al analizar el grado de riesgo que el fondo está dispuesta a asumir en un crédito, se debe considerar cuidadosamente:

- La experiencia en la actividad económica o antigüedad laboral del solicitante.
- La capacidad económica.
- La experiencia crediticia del solicitante, tanto al interior de la organización como en el mercado en general.
- Las políticas internas.
- La liquidez del negocio o de la empresa.
- La seguridad y oportunidad que presenta la empresa donde se encuentra laborando el solicitante.
- Nivel de ingresos.
- Es responsabilidad del funcionario que aprueba el crédito, determinar en forma independiente, el plazo del crédito, el verdadero destino o propósito del crédito y los flujos viables y medibles.

ARTICULO 15. PROVISIONES: Se establecerán las provisiones adecuadas para la protección de la cartera morosa, de acuerdo con las políticas y normas legales establecidas para el efecto. En tal sentido la Junta Directiva podrá incrementar las provisiones en porcentajes superiores al mínimo exigido, siempre y cuando no superen los topes que establezca la Superintendencia de Economía Solidaria. Para el efecto se tendrá en cuenta la viabilidad presupuestal y la debida justificación de tales incrementos

ARTICULO 16. CUBRIMIENTO DE POLIZAS DE ASEGURABILIDAD PARA CREDITOS.

La edad máxima de ingreso permitida para que un asociado tramite crédito es hasta los 70 años y la permanencia en la póliza es indefinida o hasta que el deudor deje de pertenecer al fondo o cancele los crédito en su totalidad. Validar aseguradora, edad

ARTICULO 17. SISTEMA DE RECAUDO: el pago de las obligaciones económicas se realizara a través de descuento por nómina, solo se aceptara el pago por taquilla a los asociados que sean pensionados o los desvinculados de la empresa patronal que

hayan accedido a un crédito cuando estaba laborando para ella y que luego de cruzarle los aportes y ahorros no hayan cubierto la totalidad del crédito.

PARAGRAFO: La administración del fondo en el momento de la suscripción de un convenio, debe considerar aspectos como: ubicación, número de empleados, trayectoria, calificación externa, tipos de contratación, la actividad que desarrolla, resultados financieros, entre otras. Estara bajo su responsabilidad la viabilidad de suscribir cada convenio y disponer las acciones pertinentes a su ejecución.

PAGO CON CHEQUE: Los asociados que cancelen sus obligaciones crediticias con cheque deben esperar como maximo tres (3) días para que se haga efectivo el cheque cuando esto se verifique se traslada de la cuenta de ahorros, al crédito.

ARTICULO 18. INFORMACIÓN ENTREGADA AL DEUDOR: Tendrá prioridad la información al deudor y codeudores potenciales, antes de que estos firmen los documentos mediante los cuales se instrumente un crédito o manifieste su aceptación, como mínimo sobre los siguientes aspectos:

- Monto del crédito.
- Tasa de interés nominal y efectiva anual.
- Plazo de amortización, incluyendo períodos de vacaciones.
- Modalidad de la cuota (fija)
- Periodicidad en el pago de capital y de intereses (vencida o anticipada).
- Tipo y cobertura de la garantía.
- Condiciones de prepago.
- Si se trata de créditos otorgados con tasa de interés fija, tabla de amortización donde se establezcan los pagos correspondientes o amortización de capital y pago de intereses.
- En general, toda la información que resulte relevante y necesaria para facilitar la adecuada comprensión del alcance de los derechos y obligaciones del deudor y codeudor y los mecanismos que aseguren su eficaz ejercicio.

ARTICULO 19. COSTOS A CARGO DEL SOLICITANTE: Correrán por cuenta del solicitante los gastos que se ocasionen por los siguientes conceptos:

- Estudio de crédito.
- El valor de los avalúos de bienes inmuebles, practicados por una persona idónea e independiente.
- Costo de visitas domiciliarias que se requieran en el trámite de aprobación del crédito o en la gestión de cobro del mismo.
- La constitución, el registro y la cancelación de las garantías.
- Las pólizas de seguros que amparan las garantías constituidas sobre vehículos, durante toda la vigencia del crédito.

- El seguro de la cartera y el fondo de garantías lo determinara la Junta Directiva, los cuales serán cancelados dentro de la cuota del crédito.

    - Fecovi reportara a la aseguradora el total de la cartera.

- Los gastos que se generen en los procesos de cobro administrativo, pre-jurídico y jurídico, incluidos honorarios de abogados, en caso de que las liquidaciones finales no alcancen a cubrir la obligación de la deuda y pasen hacer deudas de difícil cobro.

CRÉDITOS SIMULTÁNEOS: Se debe considerar que si a una misma persona se le otorgan varios créditos por diferente destino, estos deben cancelarse independientemente y por lo tanto el asociado debe cumplir no sólo con los requisitos exigidos para cada línea, sino que debe tener capacidad económica hasta del 40% para asumir estas obligaciones.

ARTICULO 20: MODALIDADES DE CRÉDITO Y PLAZOS.

LINEA LIBRE INVERSION

Financiar la adquisición de bienes y servicios para cualquier fin.

Condiciones:

Monto a financiar: desde $100.000 Hasta 25 S.M.M.L.V.
Plazo: hasta 120 quincenas (60 meses)
Tasa: la vigente autorizada por la Junta Directiva.

PARAGRAFO: Para las obligaciones cuya garantía sea deudor solidario , se tendrá en cuenta, historial de crédito, capacidad de endeudamiento, total de aportes en el fondo, valor de cesantías consignadas en el fondo siempre y cuando no estén pignoradas por ninguna entidad y sean requeridas como soporte del crédito.

LINEA SALUD

Es el crédito que se deberá destinar exclusivamente al pago de gastos médicos, ayudas diagnósticas y terapéuticas, hospitalizaciones, cirugías, insumos hospitalarios, medicamentos, urgencias odontológicas, en todos lo casos que no sean cubiertos por el POS, igualmente se podrá destinar a los créditos solicitados en las jornadas de salud, vacunación, lentes, tratamientos odontologicos, entre otros, los recursos obtenidos por este crédito podrán ser destinados a cubrir gastos del asociado o de su grupo familiar.

Condiciones:

Monto a financiar: desde $20.000 Hasta 5 S.M.M.L.V.
Plazo: hasta 48 quincenas (24 meses)
Tasa de Interés: la vigente autorizada por la Junta Directiva.

PARAGRAFO: Para solicitar el crédito por esta línea el deudor debe anexar soportes que certifiquen lo dispuesto en la finalidad de la línea.

LINEA VEHICULO

Compra de vehículo nuevo ó usado, privado ó público y motos.

Condiciones:

Monto a financiar: desde $500.000 Hasta 20 S.M.M.L.V.
Plazo: Hasta 120 Quincenas (60 meses).
Tasa de Interés: la vigente autorizada por la Junta Directiva.

PARAGRAFO: Para solicitar el crédito por esta línea el deudor debe anexar soportes que certifiquen lo dispuesto en la finalidad de la línea.

LINEA DE EDUCACION

El crédito se deberá destinar exclusivamente al pago de matrículas y pensiones de estudio, derecho de grado, amortización y pago de prestamos educativos adquiridos con entidades legalmente establecidas (debidamente soportadas), y gastos educativos para estudio de idiomas extranjeros. Los recursos obtenidos por este crédito podrán ser destinados a cubrir gastos del asociado o de su grupo familiar.

PARAGRAFO: Para solicitar el crédito por esta línea el deudor debe anexar soportes que certifiquen lo dispuesto en la finalidad de la línea.

Condiciones:

Monto a financiar: desde $200.000 Hasta 10 S.M.M.L.V.
Plazo: Hasta 48 Quincenas (24 meses).
Tasa de Interés: la vigente autorizada por la Junta Directiva

Créditos vigentes: podrá tener varios créditos por la misma línea y solo estará limitado por capacidad de pago.

LINEA VIVIENDA

La finalidad de esta línea es para compra de materiales para reforma de vivienda, trámites legales como, escritura, promesa de compraventa, desenglobe, sucesiones,

pago de hipotecas. El asociado debe traer la cotización de los materiales para el caso de mejoras de vivienda y soportes.

Monto a financiar: Desde $200.000 hasta 25 S.M.M.L.V
Plazo : hasta 120 quincenas (60 meses)
Tasa de Interés: la vigente autorizada por la Junta Directiva.

Para acceder a esta línea de crédito se debe traer soportes como cotización de compra de materiales y/o otros documentos que soporten la finalidad, además debe anexar el impuesto predial verificando que la casa este a nombre del asociados o de su grupo familiar.

LINEA CONVENIOS Y FERIAS

Línea para adquisición de bienes y servicios por medio de convenios efectuados por FECOVI en beneficio de sus asociados.

Para las ferias comerciales es el crédito que adquiere el asociado para las temporadas en que FECOVI realice las diferentes actividades comerciales en épocas y fechas estipuladas por la Administración (Escolar, Madres, Amor y Amistad, Navidad o toda actividad que genere comercio de bienes y servicios).

Monto a financiar: Desde $50.000 hasta 6 S.M.M.L.V
Plazo: 72 Quincenas (36 meses)
Tasa de Interés: la vigente autorizada por la Junta Directiva.

LINEA DE CREDITO SOAT Y TECNOMECANICA

Línea para Soat y Tecnomecanica, tanto de moto como de vehiculo, solo presentanto la copia del Soat a vencer y la matricula del bien.

Monto a financiar: Valor del seguro y/o tecnomecanica según el incremento anual.
Plazo: 24 Quincenas (12 meses)
Tasa de Interés: la vigente autorizada por la Junta Directiva.

CREDITO PRIMA

La finalidad de esta línea es para cualquier tipo de gasto, Es una línea de crédito donde se anticipa la prima, este crédito se hace dos veces en el año y el monto es proporcional a la fecha de la solicitud. Para el primer semestre se hará entre el 15 de marzo hasta el 15 de Junio y para el segundo semestre se hará a partir del 01 de Octubre hasta el 05 de Diciembre.
Es un crédito soportado en la prima y no requiere de aprobacion del comité de crédito.
Monto a financiar: Calculo proporcional a la fecha de la solicitud.
Plazo: Hasta la fecha de pago de la prima.

Tasa de Interés: la vigente autorizada por la Junta Directiva.

El valor se calculara sobre lo que el asociado tenga causado por concepto de prima hasta la fecha de la solicitud, los asociados que presenten embargos no podrán acceder a este servicio.

CREDITO DE COMPRA DE CARTERA

Ofrecer a los asociados la compra de cartera que tengan en entidades financieras (tarjetas de crédito, deudas con bancos, cooperativas, almacenes) .

Los asociados para solicitar el crédito de compra de cartera deben traer el estado de cuenta de la entidad y la consignación se realizara a nombre de la entidad.

Monto a financiar: desde $500.000 hasta 10 S.M.M.L.V
Plazo: 120 quincenas (60 meses)
Tasa de interés: la vigente autorizada por la Junta Directiva.

CREDITO DIA DE SOL

La finalidad de esta línea es financiar días de sol programado por FECOVI para los asociados y su grupo familiar.

Monto a financiar: desde $20.000 hasta 1S.M.M.L.V
Plazo: 12 quincenas (6 meses).
Tasa de interés: la vigente autorizada por la Junta Directiva.

CREDITO EXPRESS

Es un crédito rotativo, que no requiere de aprobacion del comité de crédito, pero si esta sujeto a soporte y capacidad de pago, el asociado tiene la posibilidad renovar siempre y cuando tenga la capacidad de endeudamiento y las deducciones de nómina no pueden superar el 40%.

Monto a financiar: desde $100.000 hasta $500.000.
Plazo: 24 quincenas (1 año).
Tasa de interés: Tasa de usura

Anexo 1: DESTINO DE CRÉDITO BLANDO POR EMERGENCIA DECRETADA EN MARZO 2020

CREDI SOLIDARIO

El credi solidario se creo como un destino de crédito blando con el fin de apoyar en la situación de emergencia decretada apartir de Marzo de 2020, sujeto a todas las generalidades para la aprobación de créditos y estará vigente durante toda la emergencia del Covid-19.

Monto a financiar: desde $50.000 hasta $500.000.
Plazo: 36 quincenas (1 año y medio).
Tasa de interés: la vigente autorizada por la Junta Directiva.

Anexo 2: TASAS DE INTERES

DESTINO DE CRÉDITO	PLAZO MAXIMO	TASA DE INTERÉS (N.M)
Libre inversión	120 Quincenas (5 años)	1.55%
Salud	48 Quincenas (2 años)	0.95%
Educación	48 Quincenas (2 años)	0.95%
Vivienda	120 Quincenas (5 años)	0.95%
Credi solidario	36 Quincenas (1 año y medio)	1%
Vehiculo	120 Quincenas (5 años)	1.3%
Dia de sol	12 Quincenas (6 meses)	0.95%
Compra de cartera	120 Quincenas (5 años)	1%
Ferias	72 Quincenas (3 años)	1.3%
Convenios	72 Quincenas (3 años)	1.12%
Soat y Tecnomecanica	24 Quincenas (1 año)	1.47%
Credi Express	24 Quincenas (1 año)	Maxima Usura
Credi prima	Un solo descuento	Maxima Usura

Anexo 3: MONTOS SEGÚN ANTIGÜEDAD LABORAL.

Los montos de aprobación se definirán según los aportes, ahorro permanente, el valor de cesantías a pignorar, el calculo a la fecha de sus prestaciones sociales, mas el monto definido en el siguiente detalle según la antigüedad laboral del asociado, en caso de contar con auxilio por rodamiento o comisiones también seran tenidas en cuenta. Para los asociados que lleven mas de 15 años no se tomara el monto aquí definido si esta en su último año de jubilación.

ANTIGÜEDAD	MONTO POR ANTIGÜEDAD
0 A 6 MESES	$ 100.000
7 MESES A 1 AÑO	$ 200.000
> 1 AÑO A 2 AÑOS	$ 300.000
> 2 AÑOS A 4 AÑOS	$ 500.000
> 4 AÑOS A 6 AÑOS	$ 700.000
> 6 AÑOS A 10 AÑOS	$ 900.000
> 10 AÑOS A 15 AÑOS	$ 1.500.000
> 15 AÑOS	$ 2.000.000
Asociados con Auxilio por rodamiento	Valor del rodamiento
Asociados con libranzas en otras entidades	Hasta el ahorro permanente y el aporte social

FORMALIZACIÓN DE LOS CRÉDITOS

La fijación de las tasas de interés para las diferentes líneas de crédito es potestad de la Junta Directiva, la cual podrá incrementarlas o disminuirlas, de acuerdo con las necesidades y políticas de FECOVI y según el comportamiento del mercado financiero, especialmente del sector cooperativo y de fondos de empleados.

Todos los créditos que otorgue el Fondo, se formalizarán mediante la firma de un pagaré unico con carta de instrucciones, debidamente diligenciado, suscrito por el deudor principal, este se debe firmar dentro de las oficinas del fondo, con su previa identificación de los usuarios del crédito. El pagare único sera el documento valido para todos los créditos adquiridos durante la permanencia en el Fondo de Empleados No obstante, se podrán firmar pagarés con espacios en blanco, pero acompañados con una carta suscrita por el deudor, en la que se autorice su diligenciamiento, tal y como lo establece el artículo 622 del Código del Comercio. En caso de que un crédito

sea aprobado con deudores solidarios estos deben firmar el pagaré, debe firmar la libranza, en caso de que el asociado necesite codeudor solidario.

Las socilicitudes que lleguen a FECOVI para estudio de crédito, deberán estar en buen estado, no se aceptaran solicitudes con tachones, borrones o enmendaduras que afecten la legalidad del documento.

PARAGRAFO: El respaldo de todos los créditos será evaluado por el comité de crédito, donde con autorización del asociado se podrá tener en cuenta todas las líneas de ahorro, las cesantías consignadas y causadas.

DESEMBOLSO: Solo hasta que esté formalizado el crédito y constituidas las garantías que lo respaldan, procederá su desembolso.

ARTICULO 21. LIMITE DE ENDEUDAMIENTO: En virtud de lo anterior, el límite de endeudamiento directo por persona será el equivalente a Veinticinco (25) S.M.L.M.V

ARTICULO. INCORPORAR NUEVAS LINEAS DE CREDITO: Con base en la información obtenida a través de encuestas o estudios realizados a los asociados actuales y potenciales, la Gerencia y la Junta Directiva serán los encargados de proponer la incorporación de nuevas modalidades de crédito, para lo cual, deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Posibilidades de demanda dentro del mercado objetivo del Fondo.
- Disponibilidad de los recursos financieros para atender dicha demanda.
- La estructuración del servicio de crédito: tasa, plazo, garantías, monto.
- La rentabilidad esperada.
- Medición del riesgo.

ARTICULO 22. GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LA CARTERA: La correcta aplicación y control sobre las políticas y procedimientos del crédito, estará a cargo de la Junta Directiva, la Gerencia, el Comité de Crédito, el Comité de Evaluación de Cartera y la Revisoría Fiscal, dentro de las órbitas de competencia que les asiste a cada una de estas instancias.

Reestructuración: De conformidad con lo previsto en el numeral 2.4.3.1 del Capítulo II de la Circular Contable y Financiera, proferida por la Superintendencia de Economía Solidaria, se entiende por reestructuración de un crédito, el mecanismo instrumentado mediante la celebración de cualquier negocio jurídico que tenga como objeto o efecto modificar cualquiera de las condiciones originalmente pactadas con el fin de permitirle al deudor la atención adecuada de su obligación ante el real o potencial deterioro de su capacidad de pago.

Antes de reestructurar un crédito deberá establecerse razonablemente que el mismo será recuperado bajo las nuevas condiciones.

Al aprobarse una reestructuración, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- El fondo de empleados podrá reestructurar una operación de crédito cuando se lleve un abono de minimo 3 cuotas.

- Planteada la solicitud de reestructuración por el asociado, ésta se considerará siempre y cuando el deterioro de su situación financiera sea moderado y pueda ser corregida relativamente en el mediano plazo.

- La garantía y toda la documentación relacionada con el crédito deberá ser revisada y corregida de ser necesario.

- Se debe identificar y marcar en el aplicativo todos los créditos reestructurados.

- A los créditos reestructurados se les otorgará una calificación de mayor riesgo, dependiendo dicha calificación de las condiciones financieras del deudor y de los flujos de caja al momento de la reestructuración. Se podrá mantener la calificación previa a la reestructuración cuando se mejoren las garantías admisibles.

- Una vez cumplido el requisito señalado en el ítem anterior, se aplicará la norma de arrastre, se determinará la calificación de los créditos de cada asociado y se deberán constituir las provisiones respectivas.

- El mejoramiento de la calificación de los créditos reestructurados se deberá hacer en forma escalonada así:

  Los que se encuentren en categoría B podrán ser calificados como A cuando el deudor se encuentre al día en el servicio de la deuda y haya cancelado por lo menos 2 cuotas desde la reestructuración.

  Los que se encuentren en categoría C podrán ser calificados como B cuando el deudor se encuentre al día en el servicio de la deuda y haya cancelado por lo menos 2 cuotas desde la reestructuración. Para obtener la categoría A se procede como en el párrafo anterior.

  Los que se encuentren en categoría D podrán ser calificados como C cuando el deudor se encuentre al día en el servicio de la deuda y haya pagado al menos 2 cuotas desde la reestructuración. Para obtener la categoría B se procede como en el párrafo anterior.

Los que se encuentren en categoría E podrán ser calificados como D cuando el deudor se encuentre al día en el servicio de la deuda y haya pagado por lo menos 2 cuotas desde la reestructuración. Para obtener la categoría C se procede como en el párrafo anterior.

- Cuando un crédito reestructurado incurra en mora volverá de inmediato a la calificación que tuviera antes de la reestructuración si esta fuera de mayor riesgo y en consecuencia se deberá hacer las provisiones correspondientes y suspender la causación de intereses.

- En caso de existir garantía hipotecaria o prendaria se debe hacer actualización del avalúo de las mismas cuando la primera tenga más de tres años y la segunda, más de un año de haber sido practicado. Esto con el fin de establecer su valor de realización y poder registrar en el balance las valorizaciones.

- En los sistemas de información que administren la cartera de crédito del fondo de empleados se deberá dejar evidencia del número de reestructuraciones realizadas a las operaciones activas del crédito.

- Todos los créditos que se reestructures deberán ser por el mismo destino de crédito, solo habrá excepciones donde se reestructure diferentes destinos, cuando se este viendo afectada la capacidad del asociado.

Novación: La novación es la sustitución de una nueva obligación a otra anterior, la cual queda por tanto extinguida (artículo 1687 del Código Civil). Las formas de novación son las siguientes (artículo 1690 del Código Civil):

- Sustituyéndose una nueva obligación a otra, sin que intervenga nuevo acreedor o deudor.

- Contrayendo el deudor una nueva obligación respecto de un tercero, y declarándole en consecuencia libre de la obligación primitiva el primer acreedor.

- Sustituyéndose un nuevo deudor al antiguo, que en consecuencia queda libre.

La mera ampliación o reducción del plazo de una deuda no constituye novación, pero pone fin a la responsabilidad de los deudores solidarios y extingue las garantías constituidas. Cuando se realice una novación se debe tener en cuenta que a este nuevo crédito se le deben constituir sus propias garantías, atendiendo las disposiciones establecidas en el Título XV del Libro Tercero del Código Civil.

Una novación no se considera reestructuración cuando el propósito no sea el de facilitar el cumplimiento adecuado de la obligación. En este caso, el fondo deberá realizar todo el procedimiento de evaluación previsto en el presente reglamento para la

colocación del nuevo crédito. Pero si la novación se produce con el ánimo de facilitar el cumplimiento adecuado de una obligación ante el real o potencial deterioro de la capacidad de pago del deudor, se considera una reestructuración y deberá cumplir con el procedimiento dispuesto en el presente reglamento.

PARÁGRAFO: para otorgar este servicio se debe tener en cuenta:
El asociado puede solicitar la refinanciación o novacion de un crédito, siempre y cuando el comité de crédito evalue el tiempo transcurrido desde la última solicitud a la nueva y capacidad de endeudamiento.

Todos los créditos que se les realice novacion deberán ser por el mismo destino de crédito, solo habrá excepciones donde se nove diferentes destinos, cuando se este viendo afectada la capacidad del asociado.

ARTÍCULO 23. NORMAS SUPLETORIAS: Los casos excepcionales no contemplados en el presente reglamento, deberán ser resueltos por la Junta Directiva, teniendo en cuenta el Estatuto y las Disposiciones Legales vigentes.

ARTÍCULO 24. REFORMAS: Cualquier modificación a las normas contempladas en este reglamento deberá ser aprobada por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 25. VIGENCIA: El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte de la Junta Directiva y publicación respectiva; deroga todas las disposiciones anteriores y todas aquellas normas que le sean contrarias.

fue aprobado en reunión de la Junta Directiva realizada el día 27 de Enero de 2021, tal como consta en acta de la misma fecha.

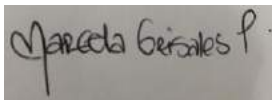

Jenny Marcela Parra Grisales
Presidenta Junta Directiva

Johana Otalvaro Giraldo
Secretaria Junta Directiva